

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD N° 540014003003-2018-01065-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

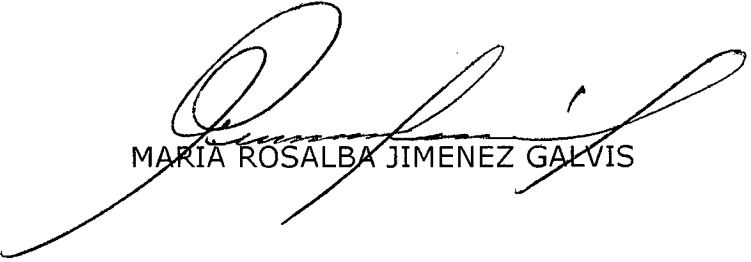
Conforme lo dispuesto en el Artículo 40 del CGP, agréguese al expediente el Despacho Comisorio N° 0010 de fecha 11 de febrero de 2019, debidamente diligenciado por la Inspección de Policía de Control Urbano.

Ordénese a la Secuestre prestar caución por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00).

REQUIERASE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes proceda a adelantar el trámite de notificación a la parte demandada de la que trata el artículo 292 del CGP y que si vencido dicho termino sin que haya promovido el trámite correspondiente se dará aplicación a lo previsto en el art. 317 del Código General del Proceso, declarando el **DESISTIMIENTO TACITO** donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento.

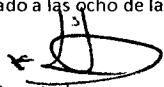
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 03 de mayo de 2019 se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.


La Secretaria

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 540014003003-2018-00073-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo lo solicitado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** mediante su oficio N° 1817 de fecha 11 de abril de 2019 dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el N° 2016-00371; se dispone TOMAR NOTA del embargo del remanente de lo que llegare a quedar respecto de los bienes de propiedad del demandado JORGE GALLO REY CC. 80.421.393; haciéndole saber que es la primera orden que se registra. Oficiar.

REQUIERASE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes proceda a adelantar el trámite de notificación a la parte demandada y que si vencido dicho termino sin que haya promovido el trámite correspondiente se dará aplicación a lo previsto en el art. 317 del Código General del Proceso, declarando el **DESISTIMIENTO TACITO** donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 03 de mayo de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

OFICIO N°:
FECHA:
DESTINATARIO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Conforme a lo ordenado, me permito anexar la providencia dictada por este despacho judicial a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo allí dispuesto en lo pertinente. Al contestar favor indicar el número de radicado completo.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

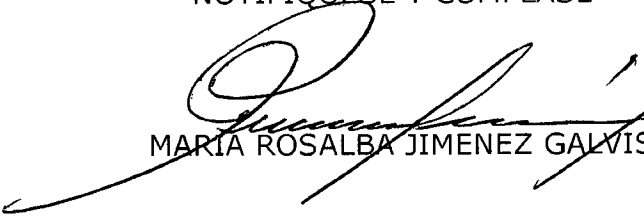
Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of 306 A Tel 5750741
Correo: jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo lo solicitado por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA** mediante su oficio No. 0665 de fecha 04 de marzo de 2019 dentro de su radicado **2016-00494**, se dispone comunicarle que no es viable tomar nota de su orden de remanente, teniendo en cuenta que en el presente proceso con anterioridad se registró el embargo solicitado por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, dentro de su radicado No. 2018-00223. Alléguese copia del presente auto al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, con el fin de comunicar lo aquí dispuesto.

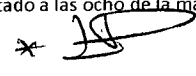
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 03 de mayo de 2019, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.


La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

OFICIO N°:

FECHA:

DESTINATARIO: **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Conforme a lo ordenado, me permito anexar la providencia dictada por este despacho judicial a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo allí dispuesto en lo pertinente. Al contestar favor indicar el número de radicado completo.



FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of 306 A Tel 5750741
Correo: jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo lo solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA** mediante su auto de fecha 11 de abril de 2019 dentro de su radicado **2018-00308**, se dispone comunicarle que no es viable tomar nota de su orden de remanente, teniendo en cuenta que en el presente proceso con anterioridad se registró el embargo solicitado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, dentro de su radicado No. 2017-00901. Alléguese copia del presente auto al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, con el fin de comunicar lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 03 de mayo de 2019, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

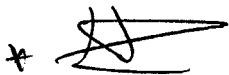
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

OFICIO Nº:

FECHA:

DESTINATARIO: **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Conforme a lo ordenado, me permito anexar la providencia dictada por este despacho judicial a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo allí dispuesto en lo pertinente. Al contestar favor indicar el número de radicado completo.


FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of 306 A Tel 5750741
Correo: jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo dispuesto en el Artículo 40 del CGP, agréguese al expediente el Despacho Comisorio N° 0100 de fecha 26 de abril de 2018, debidamente diligenciado por la Inspección de Policía de Control Urbano.

Ordénese a la Secuestre prestar caución por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00).

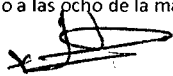
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 03 de mayo de 2019 se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.


La Secretaria